

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA A LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, LEY N.º 7027, DEL 4 DE ABRIL DE 1986 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la Ley sobre arrendamientos de locales municipales, Ley N.º 7027, del 4 de abril de 1986 y sus reformas, según se indica a continuación:

ARTICULO 2.- Para determinar el aumento que corresponda pagar por concepto de tarifas de alquiler en el quinquenio subsiguiente, la Comisión Recalificadora deberá tomar en cuenta las circunstancias especiales del arrendamiento, entre ellas:

- a) Los gastos operativos correspondientes a la operación propia del mercado municipal, tomando como base inicial la ejecución presupuestaria del contrato quinquenal que se está venciendo y la liquidación efectiva del mismo.
- b) El área total de metros cuadrados del inmueble, calculada en ponderación a los metros cuadrados del puesto o local comercial
- c) La exposición frente a calle pública debido a la ubicación interna o externa del puesto o local comercial.
- d) Costo de la vida, según los datos más recientes del Índice de Precios al Consumidor al momento de fijar la tarifa.
- e) Situación económica imperante.
- f) Clase de mercaderías que se vendan.
- g) Cualesquiera otros datos que sirvan para la justa determinación del precio del alquiler. No se incluirá el valor del terreno o parte de este como coste de oportunidad.

Rige a partir de su publicación.

Fecha: 04-09-2025